

Ro. 704



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Lunes, 25 de Septiembre de 1989

Núm. 222 9

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 52 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
  - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
  - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.870 pesetas al trimestre; 3.020 pesetas al semestre, y 4.575 pesetas al año.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 68 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

### DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL CONVENIOS

VISTO el escrito dirigido a esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Antracitas Gaiztarro, S. A., en el que interesa el registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del acta de acuerdo alcanzado para modificar los artículos 11, 13, 15 y 16 del Convenio, las tablas salariales contenidas en los anexos I, II, III y III bis, y el apartado a) del art. 31 del mismo, así como otro acta conteniendo el acuerdo alcanzado en el tema de mecanización de la nómina que formará parte integrante del citado Convenio Colectivo como anexo VII, todo ello de conformidad con las disposiciones adicionales 4.ª y 5.ª del mismo.

VISTO lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/80 de 10 de marzo que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como el art. 2 e) del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo (B. O. E. 6-6-81), esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

**ACUERDA:** Primero.—Ordenar la inscripción de los referidos acuerdos de la Comisión Paritaria en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social con notificación a los interesados.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

León, 12 de julio de 1989.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 6454

- Representación Empresarial:
- D. Eduardo Brime Laca.
  - D. Juan Alfonso Conde Alvarez.

- Representación Social:
- D. Guillermo Sánchez Rguez.
  - D. Octavio Quiroga Glez.
  - D. José María Díaz Bobis.

En Toreno-Alinos (León), siendo las 10 horas del día 8 de junio de 1989, se reúnen las personas relacionadas al

margen, todas ellas componentes de la Comisión Paritaria de interpretación del Convenio Colectivo de "Antracitas Gaiztarro, S. A.", para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1.º Revisión de los aspectos económicos del Convenio vigente, para introducir el I.P.C. correspondiente a 1988:  
Por parte de ambas representaciones, se llega al acuerdo de modificar las tablas salariales de los anexos I, II, III y III bis y artículos 11, 13, 15 y 16 según hojas adjuntas, para introducir la revisión correspondiente al I.P.C. de 1988, tal y como establece la Cláusula Adicional Cuarta del Convenio Colectivo vigente.

2.º Artículo 31 del Convenio Colectivo:  
La Comisión Paritaria de interpretación del Convenio, una vez estudiado el art. 31, acuerda modificar el apartado a) en los siguientes términos:

a) Duración: "La duración de las vacaciones de todo el personal será de 30 días naturales al año. Con independencia de ellos, aquellos trabajadores que hubiesen asistido al trabajo durante los 12 meses a la fecha del inicio de las vacaciones 215 días, computándose los días de baja por accidente laboral y los días de vacaciones disfrutadas, tendrán derecho a 31 días naturales y los que hayan asistido al trabajo 216 días, disfrutarán 32 días naturales".

Los referidos acuerdos serán comunicados a la Dirección Provincial de Trabajo para su registro y posterior publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sin más temas que tratar se levanta la reunión en el lugar y fecha del encabezamiento.

—Artículo 11.º—Prima de interior.—Se mantiene la prima para el personal de interior de 364 pesetas por día efectivo de trabajo. Esta, integra y completa los esquemas de incentivos existentes. Será percibida por todos los trabajadores que tengan categoría de interior.

—Artículo 13.º—Plus de asistencia.—Se mantiene el plus de asistencia, que se devengará para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio en la cuantía de 677 pesetas por día efectivo de trabajo.

—Artículo 15.º—Pagas extraordinarias.—Serán a razón de 49.815 pesetas para todos los trabajadores. Estas pagas, correspondientes a 1.º de mayo, 17 de julio y 22 de di-

ciembre, se devengarán todas ellas en proporción a los días trabajados y se abonarán en las fechas indicadas.

—Artículo 16.º—Exceso de rendimiento.—Se devengará a razón de 48 pesetas más un complemento de 38 pesetas, ambos por día efectivo de trabajo y a abonar este último en el mes de enero de 1990 y afectará a todos los trabajadores de la Empresa. Sustituye a la prima de igual nombre del Convenio de 1982 y se le da carácter transitorio.

Al negociar nuevas fórmulas, se tendrá en cuenta, como mínimo, un tercio de la producción a cielo abierto.

Los trabajadores que vengan percibiendo las 48 pesetas incluidas en sus destajos, seguirán de la misma forma.

### ANEXO I

#### TABLA DE PERCEPCIONES DE SALARIO BASE CONVENIO AÑO 1989

##### EMPEADOS DE INTERIOR

Ingeniero Superior	103.920	Ptas./mes
Ing. Téc. Jefe Int.	98.403	" "
Ing. Téc. Subjefe Int.	97.657	" "
Ing. Téc. Aux. Int.	97.206	" "
Vig. 1.ª Titul. Int.	97.431	" "
Vig. 1.ª Mant. Titul. Int.	97.431	" "
Vig. 2.ª Titul. Int.	97.075	" "
Vig. 2.ª Mant. Titul. Int.	97.075	" "
Vig. 1.ª no Titul. Int.	96.305	" "
Vig. 1.ª Mant. no Titul. Int.	96.305	" "
Vig. 2.ª no Titul. Int.	95.830	" "
Vig. 2.ª Mant. no titul. Int.	95.830	" "
Geólogo	95.746	" "
Of. Téc. Org. Serv. Int.	95.189	" "
Of. Aux. Org. Serv. Int.	91.666	" "
Encargado sonda	95.830	" "
Eng. Servicio Interior	95.830	" "

##### EMPLEADOS DE EXTERIOR

Abogado	95.746	Ptas./mes
Ing. Téc. Jefe Ext.	94.646	" "
Jefe Personal	95.746	" "
Jefe Servicio Ext.	93.212	" "
Jefe Admtvo. 1.ª	94.235	" "
Jefe Admtvo. 2.ª	93.340	" "
Ofic. Admtvo. 1.ª	92.915	" "
Vglte. 1.ª no titul. Ext.	92.239	" "
Encargada Limpieza	91.300	" "
Maestro Enseñanza	93.589	" "
Vglte. 2.ª no Titul. Ext.	92.006	" "
Ofic. Admtvo. 2.ª	92.476	" "
Programador Informática	95.746	" "
Ayte. Téc. San. Aux.	93.589	" "
Conductor Turismo	92.115	" "
Ayte. Téc. San. Subjefe	94.002	" "
Enfermero	91.156	" "
Aux. Téc. Org. Serv. Ext.	91.374	" "
Encargado Servicio	92.871	" "
Of. Téc. Org. Serv. Ext.	92.006	" "
Aux. Admtvo.	91.842	" "
Licenciado	95.746	" "
Guarda Jurado	91.320	" "
Dpte. Economato 1.ª	92.476	" "
Operador Informática	92.915	" "
Médico	95.746	" "

##### OBBEROS DE INTERIOR

Mínero 1.ª	3.851	Ptas./día
Posteador	3.851	" "
Barrenista	3.840	" "
Artillero	3.830	" "
Picador	3.827	" "
Ayte. Barrenista	3.806	" "
Entibador	3.827	" "
Estemplero	3.827	" "
Mqta. Tracción	3.820	" "

Caballista	3.820	" "
Tubero 1.ª	3.807	" "
Mqta. Arranque	3.840	" "
Caminero Interior	3.820	" "
Obrero Of. 1.ª Int.	3.826	" "
Ayte. Mínero	3.804	" "
Obrero Of. 2.ª Int.	3.819	" "
Ayte. Oficio Int.	3.787	" "

##### OBBEROS DE EXTERIOR

		Ptas./día
Caballista	3.820	" "
Obrero Of. 1.ª Ext.	3.683	" "
Mqta. FF.CC.	3.683	" "
Obrero Of. 2.ª Ext.	3.677	" "
Mqta. Tractor	3.660	" "
Lavador 1.ª	3.677	" "
Fogonero	3.678	" "
Ayte. Ofic. Ext.	3.656	" "
Lampistero 1.ª	3.683	" "
Pesador báscula	3.658	" "
Caminero Ext.	3.677	" "
Peón Especialista	3.658	" "
Peón Caminero	3.658	" "
Frenista	3.658	" "
Compresorista	3.658	" "
Lavador 2.ª	3.660	" "
Peón	3.653	" "
Lampistero 2.ª	3.675	" "
Pinche 16-17	3.626	" "
Mujer Limpieza	3.653	" "
Escogedora	3.653	" "

### ANEXO II

#### TABLA SEGUIMIENTO ANTIGÜEDAD

Categorías	Valor trienio día	
	Año-88	Año-89
<b>EMPLEADOS INTERIOR:</b>		
Ingeniero Superior	101,69	106,77
Ingeniero Téc. Jefe	95,44	100,21
Ingeniero Téc. Subjefe	94,60	99,33
Ingeniero Téc. Auxiliar	94,09	98,79
Vig. 1.ª Titulado	94,34	99,06
Vig. 2.ª Titulado	93,94	98,68
Vig. 1.ª Titul. Mant.	94,34	99,04
Vig. 2.ª Titul. Mant.	93,94	98,64
Vig. 1.ª no Titul.	93,06	97,71
Vig. 2.ª no Titul.	93,06	97,71
Vig. 1.ª no Titul. Mant.	92,52	97,15
Vig. 2.ª no Titul. Mant.	92,52	97,15
Encargado Sonda	92,52	97,15
Ofic. Téc. Org. Serv.	91,80	96,39
Aux. Téc. Org. Serv.	87,82	92,21
Encarg. Serv. Interior	92,52	97,15
<b>EMPLEADOS EXTERIOR:</b>		
Licenciado	92,44	97,06
Abogado	92,44	97,06
Jefe Personal	92,44	97,06
Médico	92,44	97,06
Programador Informática	92,44	97,06
Ingeniero Téc. Jefe	91,19	95,75
Ingeniero Téc. Subjefe	90,45	94,98
Ingeniero Téc. Auxiliar	89,98	94,48
Jefe de Servicio	89,56	94,04
Jefe Admtvo. 1.ª	90,72	95,26
Jefe Admtvo. 2.ª	89,72	94-21
Jefe Economato	89,70	94,19
Telefonista	87,12	91,48
Ofic. Admtvo. 1.ª	89,23	93,69
Operador Informática	89,23	93,69
Ofic. Admtvo. 2.ª	88,74	93,18
Dependiente Economato 1.ª	88,74	93,10

Categorías	Valor trienio día		Categorías	Valor trienio día	
	Año-88	Año-89		Año-88	Año-89
Vig. 1. <sup>a</sup> no Titl. ....	88,47	92,89	Mqta. Tracción ....	92,14	96,75
Vig. 2. <sup>a</sup> no Titul. ....	88,20	92,61	Caballista ....	92,14	96,75
Encargada Limpieza ....	87,40	91,77	Tubero 1. <sup>a</sup> ....	91,80	96,39
Maestro Enseñanza ....	90,00	94,50	Tubero 2. <sup>a</sup> ....	91,41	95,98
Ayte. Téc. San. (Subj.) ....	90,46	94,98	Mqta. Arranque ....	92,72	97,36
Ayte. Téc. San. (Aux.) ....	90,00	94,50	Caminero ....	92,14	96,75
Conductor Turismo ....	88,33	92,75	Obrero Oficio 1. <sup>a</sup> ....	92,34	96,96
Enfermero ....	87,25	91,61	Ayte. Minero ....	91,70	96,29
Aux. Téc. Org. Serv. Ext. ....	87,49	91,86	Obrero Oficio 2. <sup>a</sup> ....	92,11	96,72
Encargado de Servicio ....	89,18	93,64	Ayte. Oficio ....	91,22	95,78
Ofic. Téc. Org. Serv. ....	88,20	92,61			
Auxiliar Admtvo. ....	88,02	92,42			
Subjefe Guarda Jurado ....	87,60	91,98			
Guarda Jurado ....	87,43	91,80			
Dependiente Economato 2. <sup>a</sup> ....	88,73	93,17			

## ANEXO II

## TABLA SEGUIMIENTO ANTIGÜEDAD

Categorías	Valor trienio día	
	Año-88	Año-89
OBREROS INTERIOR:		
Minero 1. <sup>a</sup> ....	93,05	97,70
Posteador ....	93,05	97,70
Barrenista ....	92,72	97,36
Artillero ....	92,40	97,10
Picador ....	92,38	97,00
Ayte. Barrenista ....	91,76	96,35
Entibador ....	92,38	97,00
Estemplero ....	92,38	97,00

## OBREROS EXTERIOR:

Caballista ....	92,14	96,75
Obrero Oficio 1. <sup>a</sup> ....	88,30	92,72
Obrero Oficio 2. <sup>a</sup> ....	88,13	92,54
Mqta. Ferrocarril ....	88,30	92,72
Mqta. Tractor ....	87,65	92,03
Lavador 1. <sup>a</sup> ....	88,13	92,54
Lavador 2. <sup>a</sup> ....	87,65	92,03
Fogonero ....	88,16	92,57
Ayte. Oficio ....	87,52	91,90
Lampistero 1. <sup>a</sup> ....	88,30	92,72
Lampistero 2. <sup>a</sup> ....	87,99	92,39
Pesador Básica ....	87,59	91,97
Caminero ....	88,13	92,54
Peón Especialista ....	87,59	91,97
Peón Caminero ....	87,59	91,97
Frenista ....	87,59	91,97
Compresorista ....	87,59	91,97
Peón ....	87,42	91,79
Escogedora ....	87,42	91,79
Mujer de limpieza ....	87,42	91,79

## ANEXO III

## INCENTIVOS DE PRODUCCION SEGUN CONVENIO AÑO 1989

## CUADRO DE INCENTIVOS PARA LA PRODUCCION DE MINA SUBTERRANEA

Producción mensual

Incentivos por tonelada producida

Menos de 35.000 Tm./mes ....	0,00	Ptas./Tm./mes. Para Trab. Categ. Inter.
De 35.000 a 39.999 Tm./mes ....	74,95	" " " " " " " "
De 40.000 a 49.999 Tm./mes ....	77,33	" " " " " " " "
De 50.000 a 54.999 Tm./mes ....	78,52	" " " " " " " "
Para 55.000 Tm./mes ....	80,90	" " " " " " " "
Para más de 55.000 Tm./mes ....	82,09	" " " " " " " "

Estos incentivos se distribuirán entre los jornales que se obtengan de la suma siguiente: Jornales producidos por las categorías de interior más jornales de exterior que desarrollan su trabajo en el interior.

## CUADRO DE INCENTIVOS PARA EL CARBON TRATADO EN EL LAVADERO

Producción mensual

Incentivo por Tm. tratada en lavadero

Menos de 35.000 Tm./mes ....	0,00	Ptas./Tm./año. Para Trab. Categ. Exter.
De 35.001 a 40.000 Tm./mes ....	167,00	" " " " " " " "
De 40.001 a 45.000 Tm./mes ....	169,15	" " " " " " " "
De 45.001 a 50.000 Tm./mes ....	171,33	" " " " " " " "
De 50.001 a 55.000 Tm./mes ....	173,45	" " " " " " " "
De 55.001 a 60.000 Tm./mes ....	175,69	" " " " " " " "
De 60.001 a 65.000 Tm./mes ....	177,90	" " " " " " " "
De 65.001 a 70.000 Tm./mes ....	180,04	" " " " " " " "
De 70.001 a 75.000 Tm./mes ....	182,22	" " " " " " " "
Para más de 75.000 Tm./mes ....	184,41	" " " " " " " "

Este incentivo se distribuirá entre los jornales que se obtengan de la sustracción siguiente: Jornales del personal con categoría de exterior menos jornales del personal de exterior que hayan trabajado en el interior.

Nota: En el supuesto de que durante un mes, por causas de fuerza mayor ajenas a los trabajadores (entendidas como tales, las que impidan el normal desenvolvimiento de la producción), no se alcanzasen las producciones mínimas —tanto en subterráneo como en tratamiento de lavadero—, se aplicará el promedio de los tres meses anteriores.

Nota: Asimismo y para el supuesto que se inicie nuevamente la explotación a cielo abierto, ambas partes acuerdan aplicar el siguiente cuadro de incentivos para el carbón tratado en lavadero:

ANEXO III BIS  
CUADRO DE INCENTIVOS PARA CARBÓN TRATADO EN LAVADERO

Producción mensual	Incentivo por Tm. tratada en lavadero
Menos de 45.000 Tm./mes ... ..	0,00 Ptas./Tm./año. Para Trab. Categ. Exter.
De 45.000 a 51.999 Tm./mes ... ..	171,33 " " " " " " " "
De 52.000 a 59.999 Tm./mes ... ..	172,51 " " " " " " " "
De 60.000 a 65.999 Tm./mes ... ..	174,89 " " " " " " " "
De 66.000 a 69.999 Tm./mes ... ..	179,65 " " " " " " " "
De 70.000 a 74.999 Tm./mes ... ..	180,84 " " " " " " " "
Para 75.000 Tm./mes ... ..	183,22 " " " " " " " "
Para más de 75.000 Tm./mes ... ..	184,41 " " " " " " " "

ANEXO VII

Representación Empresarial:

- D. Eduardo Brime Laca.
- D. Juan Alfonso Conde Alvarez.

Representación Social:

- José María Díaz Bobis.
- Guillermo Sánchez Rodríguez.
- Guillermo Burdalo Salor.
- Sergio Nespral Gaztelumendi.

En Alinos-Toreno (León), siendo las 10 horas del día siete de abril de 1989, se reúnen los expresados al margen, miembros todos ellos de la Comisión de Homogeneización de los Conceptos Salariales de "Antracitas Gaiztarro, S. A." para tratar el siguiente punto del orden del día:

Simplificación y homogeneización de los conceptos de nómina.

Dada la compleja configuración de la nómina de A.G.S.A., se hace necesario acudir a una simplificación —meramente administrativa— de los conceptos salariales que integran la referida nómina.

Esta simplificación, no implica en ningún aspecto, merma en las retribuciones salariales de los trabajadores; y al margen de esta simplificación, seguirán figurando los conceptos de forma independiente en el Convenio Colectivo.

La simplificación y homogeneización se realizará de la siguiente manera:

Empleados de exterior y obreros de exterior:

—Plus de asistencia.

—Exceso de rendimiento.

Estos conceptos se englobarán y figurarán en la nómina bajo el epígrafe "Complemento A+R".

Empleados de interior:

—Plus de asistencia.

—Prima de interior.

—Exceso de rendimiento.

Estos conceptos se englobarán bajo el epígrafe "Complemento A+R+I".

Obreros de interior:

—Plus de asistencia.

—Prima de interior.

Estos conceptos se englobarán bajo el epígrafe: "Complemento A+I".

El importe global y desglose de los conceptos salariales antes mencionados, se dará a conocer a los trabajadores de "Antracitas Gaiztarro, S. A." en el momento que se produzcan modificaciones al mismo.

Ambas partes son conscientes de que en un futuro, se puede hacer necesario acudir a nuevas homogeneizaciones y simplificaciones de la nómina que ahora no han sido tratadas, para lo cual se reunirá nuevamente la Comisión, con el objeto de estudiar y tratar el tema.

El presente acuerdo se incorporará al Convenio Colectivo, como parte integrante del mismo.

Sin más temas que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha del encabezamiento.

(Siguen firmas ilegibles).

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
EN  
TELEFÓNICA DE ESPAÑA**

Examinada la petición deducida por Telefónica de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Calzadilla de los Hermanillos (León), propiedad de la Junta Vecinal.

Resultando que por Telefónica de España, de conformidad con lo previsto en la base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno, con fecha 7 de junio último, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Calzadilla de los Hermanillos (León), se hace preciso construir una Central

Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en Eras de Arriba, propiedad de la Junta Vecinal de Calzadilla de los Hermanillos, figurando inscrito en el Registro de la Propiedad de Sahagún, y con una cabida de trece hectáreas aproximadamente.

Resultando que Telefónica de España solicita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 226 m2. que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad de la Junta Vecinal de Calzadilla de los Hermanillos haciendo descripción del terreno objeto de la expropiación y justificando la utilidad y necesidad de la misma con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la citada localidad.

Considerando que esta Delegación del

Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º, del Decreto de 31 de octubre de 1946, y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

Considerando que Telefónica de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la base 6.ª de las del Contrato, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones y, por

tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Considerando que de conformidad con la normativa expresada, justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público, para las obras e instalaciones en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Calzadilla de los Hermanillos, y necesaria la ocupación de una parcela de 100 m<sup>2</sup>, que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en Eras de Arriba de la localidad citada, y que resulta ser propiedad de la Junta Vecinal de dicha población, a fin de que pueda construirse la repetida Central Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada localidad, y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

Acuerda declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 226 m<sup>2</sup>, de la finca sita en Eras de Arriba de la localidad de Calzadilla de los Hermanillos que mide en total trece hectáreas aproximadamente y es propiedad de la Junta Vecinal de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Calzadilla de los Hermanillos, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, la Junta Vecinal expresada, y al beneficiario de la expropiación, Telefónica de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del referido Ayuntamiento, por mediación del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de

la Ley Jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956, en relación con el Real Decreto-Ley 1/77, de 4 de enero.

Madrid, 31 de agosto de 1989.—El Delegado del Gobierno, Javier Nadal Ariño.

7799

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN

#### SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 12.320 CL. R.I. 10.434.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Hidroeléctrica de San Cipriano, con domicilio en el número 22 de la calle Condesa de Sagasta, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea a media tensión a 6,3/20 KV. de 6.979 metros de longitud en Villahibiera y Villamondrín (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1963, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica de San Cipriano la instalación de línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea a media tensión a 6,3/20 KV. de 6.979 m. de longitud con conductor de al-ac, tipos LA-30 y LA-56, con secciones respectivas 31,10 y 54,6 mm<sup>2</sup>. Los aisladores serán del tipo caperuza y vástago de 2 ó 3 aisladores por cadena según sea de suspensión o de amarre. Los apoyos de alineación serán de hormigón armado y el resto metálicos galvanizados con un total de 50 de los primeros y 13 de los segundos.

La línea cruza con la carretera N-211, tramo Mansilla de las Mulascierna propiedad del MOPU y con una línea de la CTNE para lo que se envían las correspondientes separatas. En el resto del trazado se ha tratado de pasar lo más posible por terrenos comunales.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en

la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

En León a 12 de septiembre de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

7797 Núm. 4987—5.236 ptas.

\*\*

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 15.221 CL. R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A.—Delegación León—, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII, de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de red trenzada de baja tensión de 1.183 m. de longitud con tensiones de 380 entre fases y 220 entre fase y neutro situada en Valdealiso.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A.—Delegación León—, la instalación de red trenzada de baja tensión cuyas principales características son las siguientes:

Red trenzada de baja tensión con cable de aluminio aislado con polietileno reticulado y aislamiento de 0,6/1 KV. de 1.183 m. de longitud y secciones comprendidas entre 3×25 y 3×95 mm<sup>2</sup> para las fases y 1×54,6 mm<sup>2</sup> para el neutro, adosado a las fachadas de los edificios y en los puntos donde no sea posible mediante apoyos de hormigón siendo la tensión de distribución a 380 V. entre fases y 220 entre fase y neutro.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación

forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Regio- Decreto 2619/1966, de 20 de octubre

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peti- cionario de la misma con la aproba- ción de su proyecto de ejecución, pre- vio cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre

En León a 13 de septiembre de 1989.—La Delegada Territorial, Isabel Carrasco Lorenzo.

7796 Núm. 4988—4.760 ptas.

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO EXPROPIACIONES ANUNCIO

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de construcción del Canal Alto de Los Payuelos en la provincia de León.

Con fecha 29 de abril del presente año se aprueba el expediente de infor-

mación pública y definitivamente el proyecto de Canal Alto de Los Pa- yuelos.

Con fecha 28 de febrero de 1986 (B.O.E. n.º 62 de 13-3-86) se dictó el Real Decreto 502/86 por el que se declara de interés general de la Nación la transformación en regadío de la zona del Embalse de Riaño, primera fase, que incluye la subzona de Payuelos.

En consecuencia, ambas disposicio- nes llevan implícita la utilidad pública de la obra e implica también la nece- sidad de ocupación con lo que se cum- ple lo preceptuado en los artículos 9 y 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El artículo 66 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, establece en su apartado segundo que será de aplica- ción lo dispuesto en el artículo 113 de dicho texto legal, para la ejecución de obras por los Organismos del M.O.P.U. en las zonas regables.

Dicho precepto, en su apartado ter- cero, establece que la ocupación se lle- vará a cabo conforme a las normas se- ñaladas para las consecuencias segunda y siguientes del artículo 52 de la vi- gente Ley de Expropiación Forzosa.

Para cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo 52, esta Confedera-

ción Hidrográfica del Duero, ha resuel- to convocar a todos los titulares de in- muebles y derechos reales afectados para que comparezcan en la Casa de Juntas del pueblo, el día y hora que se indican más abajo, al objeto de tras- ladarse al propio terreno, si fuese ne- cesario, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes afectados, significándoles asi- mismo que pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artícu- lo 52 de la mencionada Ley de Expro- piación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo 2.º, del Regla- mento de 26 de abril de 1957, los inte- resados, así como las personas que sien- do titulares de derechos reales o intere- ses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formu- lar por escrito ante esta Confederación, las alegaciones que tengan por conve- niente, a los solos efectos de subsanar posibles errores que hayan podido pa- decerse al relacionar los bienes y dere- chos afectados.

Valladolid, 24 de julio de 1989.—El Presidente, José María de la Guía Cruz. 6863

### EXPROPIACIONES CANAL ALTO DE LOSPAYUELOS

TERMINO MUNICIPAL: CISTIerna

PUEBLO: SORRIBA DEL ESLA, día 17 de octubre, a las 9,30 horas

N.º	Propietario	Domicilio	Hoja	Polí- gono	Par- cela	Califi- cación	Superf. a.
1	Laurentino García García	Modino (León)	I	3	70	L.R.	19-60
2	Blanca Alvarez Fernández	Sorriba	I	3	71	L.R.	1-20
3	Florentina Ferreras García	Cistierna. Rinconada Ezequiel Fer- nández, 3	I	3	76	L.R.	10-40
4	Aniceto Vela Calderrada	Cistierna. José Antonio, 7	I	3	77	L.R.	35-35
5	M.ª Suceso de la Varga Rguez.	Guardo (Palencia). Casa Hogar, Portal 32, 3.ª	I	3	78	L.R.	28-80
6	Ezequiel Rodríguez Ferreras	Sorriba	I	3	79	L.R.	48-40
7	Cayetano Alvarez García	Vidanes	I	3	80	L.R.	9-20
8	Nélida Díez Díez	Sorriba	I	3	81	L.R.	11-20
9	Nélida Díez Díez	Sorriba	I	3	82	L.R.	1-60
10	Junta Vecinal	Sorriba	I	5	1	L.R.	1-60
11	M.ª del Carmen Rubiella Sanchón	Vidanes	I	5	33	L.R.	35-00
12	Cecilia Alvarez Rodríguez	Cistierna. Calvo Sotelo, 9	I	5	31	L.R.	7-20
13	Carlos González González	Cistierna. C/ Bernardo Valdés, 2	I	5	32	L.R.	76-80
14	Tomás Rodríguez Ferreras	Sorriba	I	5	30	L.R.	14-00
15	Tomás Rodríguez Ferreras	Sorriba	I	5	29	L.R.	14-80
16	Florentino Fernández Díez	Aleje (León)	I	5	28	L.R.	10-80
17	Isabel Carmilla Rebollar	Sorriba	I	5	27	L.R.	9-60
18	Amadeo González Díez	Sorriba	I	5	26	L.R.	18-40
19	Amadeo González Díez	Sorriba	I	5	25	L.R.	22-80
20	Amadeo González Díez	Sorriba	I	5	24	L.R.	12-00
21	Amadeo González Díez	Sorriba	I	5	23	L.R.	21-60
22	María Dolores Estrada García	Sorriba	I	5	22	L.R.	17-20
23	Junta Vecinal	Sorriba	I	5	21	L.R.	31-20
24	María Paz Rebollar Díez	Sorriba	I	5	20	L.R.	12-40
25	Concepción Recio Díez y 4 más	Sorriba	I	5	19	L.R.	12-00
26	Concepción Recio Díez y 4 más	Sorriba	I	5	18	L.R.	18-18

**Administración Municipal**

*Ayuntamiento de Villadecanes - Toral de los Vados*

Se rectifica el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia n.º 216, de fecha 18 de septiembre de 1989, en el sentido de que por error figura para subasta la parcela n.º 36 no subastándose ésta y siendo la n.º 37 la que se subasta.

Lo que se publica para general conocimiento.

Toral de los Vados, 19 de septiembre de 1989.—El Alcalde (ilegible).

7975 Núm. 4989—221 ptas.

*Ayuntamiento de San Emiliano*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 7 de septiembre, ha sido aprobado el proyecto de la obra de red de alcantarillado de Genes-tosa, 2.ª fase, por importe de 6.900.000 pesetas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Javier García Anguera.

Dicho proyecto se expone al público, en las oficinas municipales, en días y horas de oficina, por espacio de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

San Emiliano, 11 de septiembre de 1989.—El Alcalde, Leonardo García Rodríguez.

7751 Núm. 4990—340 ptas.

*Ayuntamiento de Valderrueda*

El Ayuntamiento Pleno en sesión correspondiente al día 7 de septiembre de 1989, adoptó los acuerdos de establecimiento de determinados tributos fundamentados en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre. Los acuerdos de ordenación incluyen simultáneamente la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora. Se detallan a continuación, individualizados, tales acuerdos:

**Impuestos:**

- Sobre bienes inmuebles.
- Sobre vehículos de tracción mecánica.
- Sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Sobre actividades económicas.

**Tasas:**

- Servicio de recogida de basuras.

**Precio público:**

- Por rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución

o registro, etc., sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

—Por suministro de agua potable a domicilio.

**Contribuciones especiales:**

—Ordenanza general de contribuciones especiales.

Los expedientes se someten a exposición pública durante el plazo de treinta días, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para su examen y presentación de las reclamaciones a que hubiere lugar. Tales acuerdos de carácter provisional se entenderán definitivos de no formularse reclamaciones.

Valderrueda, 11 de septiembre de 1989.—El Alcalde, Juan José Mansilla Valbuena.

\*  
\*\*

Por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 1989, se aprobaron los siguientes proyectos:

1.—De pavimentación de calles en Soto de Valderrueda, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José María Santos Martín, con un presupuesto de ejecución por contrata de 3.000.000 de pesetas.

2.—De pavimentación de calles en Villamorisca, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Benjamín Fernández Aller, con un presupuesto de ejecución por contrata de 6.950.000 pesetas.

3.—De abastecimiento de agua y alcantarillado de La Espina, redactado por el Ingeniero de Caminos D. Rogelio H. de la Parra Villa, con un presupuesto de ejecución por contrata de 8.799.999 ptas.

Dichos documentos se someten a información pública durante el plazo de quince días, permaneciendo durante dicho plazo de manifiesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, al objeto de que, por los interesados se puedan examinar y formular contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas.

Valderrueda, 11 de septiembre de 1989.—El Alcalde, Juan José Mansilla Valbuena.

7970 Núm. 4991—1.360 ptas.

*Ayuntamiento de Torre del Bierzo*

ORDENANZA REGULADORA DE LOS DERECHOS POR UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

*Disposiciones generales*

Artículo 1.º—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículos 199.a) y 208.19 del Real Decreto

Legislativo 781/86, de 18 de abril, el Ayuntamiento de Torre del Bierzo acuerda establecer la exacción de las tasas por utilización de las instalaciones deportivas municipales, sita en el paraje denominado "La Canal", en Torre del Bierzo.

*Objeto de la exacción*

Artículo 2.º—El objeto de esta exacción lo constituye la utilización de las piscinas municipales y canchas de tenis.

*Obligación de contribuir*

Artículo 3.º—La obligación de contribuir viene determinada por la utilización de las instalaciones reseñadas en el artículo anterior, y nace, respectivamente, desde que la utilización se inicie mediante la entrada en el recinto de las piscinas, o desde que se solicite la utilización de las pistas de tenis.

*Personas obligadas al pago*

Artículo 4.º — Están obligadas al pago de las tasas las personas naturales usuarias de las piscinas, o solicitantes de la utilización de las canchas de tenis.

*Bases de gravamen*

Artículo 5.º—Se tomará como base de la presente exacción, el número de personas que efectúen su entrada en las piscinas municipales, o la petición de ocupación, durante hora y media, de cada cancha de tenis.

*Tarifas*

Artículo 6.º—Las tasas a satisfacer por la aplicación de la presente Ordenanza son las siguientes:

A) Utilización de las piscinas municipales

Días laborables y festivos:

Número 1.—Personas mayores de 14 años ... ..	125 ptas.
Número 2.—Personas menores de 14 años ... ..	50 "

Abono individual por temporada

Número 1.—Personas mayores de 14 años ... ..	2.000 ptas.
Número 2.—Personas menores de 14 años ... ..	1.000 "

Abono individual por treinta días consecutivos

Número 1.—Personas mayores de 14 años ... ..	1.500 ptas.
Número 2.—Personas menores de 14 años ... ..	750 "

Abono familiar por temporada padres e hijos menores de 18 años ... ..

	4.000 "
--	---------

B) Utilización de las canchas de tenis.

Del 15 de junio al 15 de septiembre:	
Por una hora de reserva de cancha ... ..	200 ptas.
Del 16 de septiembre al 14 de junio:	

Por una hora y media de reserva de cancha ... 200 ptas.  
Abono individual por temporada ... .. 3.000 "

Cuando al utilizar las canchas de tenis se haga uso de la luz artificial se satisfará, además de la tasa que corresponda en aplicación de lo anterior, un plus de 100 ptas./hora.

2.—Se considerarán exentos de las tarifas señaladas en el apartado anterior tanto a los jubilados como a los niños menores de 4 años.

#### Normas de gestión

Artículo 7.º—Las personas naturales interesadas en la utilización de los servicios deportivos deberán atenderse a las siguientes normas:

a) Las tasas correspondientes a la utilización de las piscinas serán satisfechas por los usuarios a la entrada del recinto o en el momento de adquirir la tarjeta de abono.

b) Cuando se trate de la utilización de las canchas de tenis, deberán reservar día, hora y fecha de la Dirección del recinto, y con arreglo a las siguientes normas:

—Del 15 de junio al 15 de septiembre, no se admitirán reservas con antelación superior a 48 horas.

—Del 16 de septiembre al 14 de junio las reservas habrán de efectuarse con una antelación mínima de 24 horas.

Un usuario no podrá jugar más de una hora, o una hora y media diaria, según la temporada, mientras existan otras peticiones de ocupación de canchas.

#### Infracciones y sanciones tributarias

Artículo 8.º—En todo lo relativo a infracciones, defraudaciones y penalidad, se estará a lo dispuesto en las normas, leyes y reglamentos en cada momento vigentes.

#### Vigencia

Artículo 9.º—La presente Ordenanza comenzará a regir desde el día 1 de octubre de 1989 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Diligencia de aprobación.—La presente Ordenanza que consta de 9 artículos se aprobó en sesión celebrada por el Pleno en fecha 3 de julio de 1989 y ha sido publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 169 correspondiente al día 26 de julio de 1989. — El Secretario, Francisco Sánchez M.—V.º B.º: El Alcalde-Presidente, Melchor Moreno de la T.

7498

Núm 4992—2 363 ptas

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Reyero

#### SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE CAZA

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Montes, Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Reglamento de Bienes de Corporaciones Locales, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza que seguidamente se indica con expresión del número de piezas y sus especies que cada temporada podrán ser cazadas.

#### AÑOS DEL APROVECHAMIENTO

Especies	1.º	2.º	3.º	4.º	5.º	6.º	7.º	8.º	9.º	10.º
Corzo	—	1	—	1	1	1	1	1	1	1
Perdiz	20	30	35	40	40	45	45	50	55	55
Jabalí	Cuatro ganchos anuales									

El acto de la subasta tendrá lugar en la Casa Concejo de Reyero a los veintitrés días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los doce horas del referido día.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del índice de precios al consumo, que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año natural anterior.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de la Sección de Montes de León, calle Ramón y Cajal, 17, y en la Casa Concejo donde se realice la subasta.

LE-10.798, denominado "Reyero", constituido por los montes de Utilidad Pública números 515 de Reyero del Ayuntamiento de Ayuntamiento de Reyero, con una superficie de 550 Has.

La valoración anual del aprovechamiento es de ciento cincuenta y seis mil cuatrocientas cincuenta pesetas en precio base, trescientas trece mil trescientas pesetas en precio índice.

Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El que resulte rematante deberá completar la garantía provisional hasta depositar el 10 % del precio del remate, constituyendo así la garantía definitiva, que deberá permanecer depositada en arcas de la Junta Administrativa del pueblo donde se realice la subasta, a disposición de la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de León, hasta que se haya dado por finalizado el plazo del aprovechamiento.

Las plicas, que serán entregadas en el lugar en que se ha de celebrar la subasta, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

"Don ....., vecino de ....., con residencia en (calle, plaza, etcétera) ..... n.º ....., de ..... años de edad, D.N.I. núm. ...., en nombre propio (o en nombre de (x) ....., cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta) enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo (o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto ....., cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, número ....., de fecha ....., la cantidad de (en número y en letra) ..... pesetas."

(x) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

Reyero, 12 de septiembre de 1989.— Los Presidentes de las Juntas Vecinales, Ricardo González y Emilio Fernández.  
7809 Núm. 4993—8 568 ptas.



*Junta Vecinal de  
Villamoratiel de las Matas*

Acordado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1989, el establecimiento de precio público por suministro de agua potable.

Aprobada la Ordenanza fiscal reguladora de dicho tributo, se halla de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal, junto con el expediente, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarla e interponer las reclamaciones que procedan.

De no formularse reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente tanto los acuerdos de imposición como dicha Ordenanza fiscal.

En Villamoratiel de las Matas a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Presidente (ilegible).

7808 Núm. 4994—459 ptas.

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso-Administrativo VALLADOLID

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 988 de 1989, por el Letrado don Jesús Sebal Cubero, en nombre y representación de don Virgilio Pérez Pérez, contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de León de 28 de abril de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra el Decreto de la Alcaldía de León de 31 de enero de 1989, por el que aprobó la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos n.º 376/89.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de septiembre de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

7755

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 940 de 1989, por el Procurador don José María Ballesteros, en nombre y representación de don José González Fernández, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto por el recurrente el 18 de junio de 1988 contra el acuerdo del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda de 29 de abril de 1988, que resolvió desestimatoriamente la reclamación interpuesta por el recurrente sobre cuentas generales.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 11 de septiembre de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

7756

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 933 de 1989, por el Procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de don José Gómez Agüero Ballesteros, contra la resolución de 20 de abril de 1989 de la Dirección General de Empleo, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León, de fecha 28 de septiembre de 1988, por la que se establecía la extinción del derecho del recurrente a las prestaciones por desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas por un periodo de doce meses.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto re-

currido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de septiembre de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

7725 Núm. 4995—2.856 ptas.

\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 926 de 1989, por el Procurador don Carlos Muñoz Santos, en nombre y representación de la Junta Vecinal de La Utrera (León), contra la desestimación por silencio administrativo de la petición formulada por el recurrente el 11 de noviembre de 1988, en expediente de justiprecio de la finca n.º 7; 7-4; 7-11; 7-16 y 7-79, de Expropiación Forzosa incoado por la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, por motivo de las obras de "Nueva Carretera" LE-451 de Astorga a Pandorero, punto kilométrico 37,000 al 47,000.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 6 de septiembre de 1989.—Ezequías Rivera Temprano.

7745 Núm. 4996—2.720 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 470/89, se siguen autos de expediente de dominio sobre la reanudación de tracto sucesivo interrumpido de la finca que se deslinda a continuación, expediente promovido por la Procuradora doña María Lourdes Crespo Toral, en nombre y representación de don Santos y doña Pilar Sánchez Martínez, mayores de edad, casado y viuda respectivamente y vecinos de León:

"Solar, antes casa, sito en el término municipal de León, en la Pa-

roquia de Santa Ana, a los portales del Rollo, señalada con el número 3, antes 1. Consta de tres plantas, baja destinada a cuadras y patio o corral; la segunda a pajar y la tercera a vivienda. Ocupa una superficie de 377 metros cuadrados aproximadamente y linda: de frente o Mediodía, con la plazuela del Rollo, hoy la anteriormente citada con actual calle de situación; por la derecha entrando u Oriente, lo hace con casa de don Juan Antonio Antimio, hoy de la viuda de don José Moratiel; por la derecha o Norte, con huerta del anteriormente citado señor Antimio, hoy calle particular; y por la izquierda entrando o Poniente, con la carretera de Santa Ana."

Y para que sirva de citación a cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas y a los herederos de don Hilario Candanedo Gutiérrez, con la inscripción que se pretende a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y alegar cuanto a su derecho convenga expido el presente.

Dado en León, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

7607 Núm. 4997—3.604 ptas.

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo v con el núm. 423/87 se siguen autos de menor cuantía, a instancia de doña Otilia García Vidal, que fue representada por el Procurador don Antonio Revuelta de Fuentes, contra don Francisco Alvarez García y contra la Compañía de Seguros "Gan Incendie Accidents", siendo representada esta última por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio, en cuyos autos se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia N.º 185.—En León, a siete de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—El Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía núm. 423/87, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Otilia García Vidal, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de León que fue representada por el Procurador don Antonio Revuelta de Fuentes, y asistida de Letrado don Lino Fernández Bajo, contra don Francisco Alvarez García, mayor de edad, casado, aparejador y vecino de León y contra la Compañía de Seguros "Gan Incendie Accidents", domiciliada en Madrid, c/ R. Arellano, s/n., siendo esta última representada por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio y asistida de Letrado don

José Luis Merino, y el demandado don Francisco Alvarez García, fue declarado en rebeldía por su incomparecencia, y

Fallo: Que con parcial estimación de la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio Revuelta de Fuentes, en nombre y representación de doña Otilia García Vidal, contra don Francisco Alvarez García, declarado en rebeldía, y contra la entidad aseguradora Gan Incendie Accidents, que fue representada por el Procurador don Serafín Ferrero Aparicio, debo condenar y condeno a los demandados, a abonar a la demandante la cantidad de cien mil pesetas por los daños y perjuicios sufridos por la reseñada, en atención a todas las circunstancias anteriormente expuestas. No se hace declaración alguna en materia de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa. Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente para que sirva de notificación a don Francisco Alvarez García, que será fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

7731 Núm. 4998—5.100 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Jesús Angel Bello Pacios, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado y al núm. 637/88, se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, a instancia de la Entidad "Turrónes José Garrigós, S. A." representada por el Procurador señor González Martínez, contra la Entidad "Merco-Bierzo, S. A.", sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia N.º 202/89.—En Ponferrada, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Vistos por don Francisco Gerardo Martínez Tristán, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 637/88, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado entre partes, de una y como demandante "Turrónes José Garrigós, S. A." representada por el Procurador don Francisco González Martínez, y de otra, como demandado "Merco Bierzo, S. A."

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el Procura-

dor don Francisco González Martínez, en nombre y representación de la Entidad "Turrónes José Garrigós, S. A.", debo condenar y condeno a la entidad demandada "Merco Bierzo, S. A." a que abone a la actora la cantidad de 855.055 pesetas más los intereses legales de dicha cantidad desde el emplazamiento al demandado, cantidad incrementada conforme a lo dispuesto en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la fecha de esta sentencia y al abono de las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo la presente en Ponferrada, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Oficial Habilitado, Jesús Angel Bello Pacios.

7767 Núm. 4999—3.876 ptas.

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por Su Señoría en resolución de esta fecha, dictada en autos de justicia gratuita número 638/89, a instancia de la Procuradora señora Susana López Gavela Escobar, en nombre y representación de doña Adela Teribio Travieso, mayor de edad, vecina de Noceda del Bierzo, contra don Ramón González Fernández, mayor de edad y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita al demandado don Ramón González Fernández, para que el próximo día diez de octubre, a las diez treinta horas, comparezca ante este Juzgado para celebrar la comparecencia acordada en autos, apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y haciéndole saber igualmente que las copias de la demanda y documentos acompañados obran en este Juzgado a su disposición.

Y para que conste y sea publicada la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 7872

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito N.º 2 de los de León. Doy fe.

*Cédula de citación*

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.512/88 por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar

para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diez del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a las doce treinta y cinco horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada María Luisa Gutiérrez de la Fuente, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino 7659

\* \*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 2 de los de León. Doy fe.

#### *Cédula de citación*

El Ilmo. Sr. Magistrado - Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 2.111/88, por el hecho de imprudencia, lesiones y daños, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cuatro del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, a las nueve treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en la calle Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en forma legal al denunciado José Cármenes Laso, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Máximo Pérez Modino. 7733

#### *Juzgado de Distrito número tres de León*

#### *Cédula de requerimiento*

Por tenerlo así acordado en resolución de esta fecha, la señora Juez de Distrito número tres de León, en juicio de faltas núm. 2.825/88, seguido por estafa a RENFE, contra Victoriano Enrique Viñayo de la Llama, con último domicilio conocido calle Maestro Uriarte n.º 14, y en la actualidad en ignorado paradero, por medio del presente se requiere a mencionado condenado, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación se presentará ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de insolvencia dictado a su favor y se lleve a cabo el cumplimiento de la pena de tres días de arresto menor a que fue condenado en sentencia de fecha 20 de marzo del presente año, apercibiéndole que de no comparecer en dicho plazo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y será declarado en rebeldía.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma a mencionado condenado, en la actualidad en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en León, a once de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—El Secretario, Martiniano de Atilano Barreñada. 7765

#### *Juzgado de lo Social número uno de León*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado-Juez de lo Social número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 96/89, seguida a instancia de Manuel Rojano Rivado y otros contra Imyco, S. A., sobre salarios, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Ruigómez Gómez.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve. Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Imyco, S. A., vecino de (desconocido) para la exacción de 467.065 pese-

tas por el concepto de principal, más la de 50.000 presupuestadas provisionalmente para gastos de este Juzgado y desconociéndose bienes libres propiedad de la ejecutada, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 6 del artículo 33, del Estatuto de los Trabajadores, para que en término de quince días, como plazo máximo, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.ª, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados."

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Imyco, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León y fecha anterior.

Firmado: José Rodríguez Quirós. J. Ruigómez Gómez. "Rubricados."

7772

#### *Juzgado de lo Social número dos de León*

En León, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

#### *Cédula de notificación*

En ejecución contenciosa número 171/88, dimanante de los autos número 469/88, seguidos a instancia de doña María Teresa Senén Rodríguez y otro, contra la empresa León Foods, S. A., en reclamación de cantidad, por el Ilustrísimo señor don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número dos de los de León y su provincia, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En León, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal, expido la presente en León y fecha anterior, como notificación a León Foods, Sociedad Anónima.—El Secretario.

7692

\*\*

León, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

En los autos número 44/89, ejecución número 95/89, seguida a instancia de María del Valle González Laguna, contra Alejandro Calvo Vigo, por cantidad, por el Ilustrísimo señor Magistrado Juez de lo Social de número dos de León, don José Manuel Martínez Illade, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta. — Secretario: Sr. Corral.

Providencia. — Magistrado: Señor Martínez Illade.—En la ciudad de León, a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Alejandro Calvo Vigo, vecino de León, calle República Argentina, 34 y en su consecuencia, registre y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procedase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de ciento setenta y dos mil doscientas ochenta y tres pesetas (172.283 pesetas) en concepto de principal y la de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas) que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447, de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma y delegándose para la práctica de estas diligencias en la Comisión ejecutiva de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa Alejandro Calvo Vigo, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en el lugar y fecha anteriores.—El Secretario Judicial.

7672

### Juzgado de lo Social de Ponferrada

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado del Juzgado de lo Social número cuatro de León, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en autos número 777/88, seguidos a instancia de don Jesús Álvarez Fuente, contra INSS y Tesorería; Asepeyo y Rafael Alba González, en ignorado paradero, sobre equiparación pensión invalidez a pensión jubilación, se ha propuesto la siguiente:

“Propuesta.—Secretaria: Sra. Redondo Miranda.

Providencia. — Magistrado: Señor Martín Martín.—En Ponferrada, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada y por formalizado en tiempo y forma el recurso de duplicación anunciado, dése traslado del mismo a las partes recurridas, por un plazo de cinco días para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Superior de Justicia, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: D. Gervasio Martín Martín.”

Y para que sirva de notificación en forma a Rafael Alba González, actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Ponferrada, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.—Gervasio Martín Martín.—El Secretario (ilegible).

7707

\*\*

Don Gervasio Martín Martín, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 1.151/88, seguidos a instancia de Joe Santiago García, contra INSS y Tesorería sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día 12 de enero de 1990 próximo, a las 11,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Carbones Isidoro Rodríguez, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a 5 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve.

Firmado: Gervasio Martín Martín.—María Pilar Redondo Miranda.

7703

### Anuncio particular

#### Comunidad de Regantes

“CANAL DEL ESLA”

Villaquejida

ANUNCIO DE COBRANZA

Se pone en conocimiento que, una vez aprobados en firme los padrones generales de cobranza para el ejercicio de 1989 de esta Comunidad, y por los conceptos de gastos de Comunidad y amortización de acequias, desde el día 25 de septiembre al 24 de noviembre, ambos inclusive, del año en curso, tendrá lugar la cobranza en periodo voluntario con arreglo al siguiente itinerario:

Benamariel:

Día 25 de septiembre, lugar de costumbre. Horario de 16 a 21 h.

Villamañán:

Día 26 de septiembre, lugar de costumbre. Horario de 16 a 21 h.

Valencia de Don Juan:

Día 27 de septiembre, lugar de costumbre. Horario de 16 a 21 h.

San Millán de los Caballeros:

Día 28 de septiembre, lugar de costumbre. Horario de 10 a 13 h.

Villademor:

Día 28 de septiembre, lugar de costumbre. Horario de 16 a 21 h.

Toral de los Guzmanes y Algadefe:

Día 29 de septiembre, lugar de costumbre. Horario de 10 a 13 h.

Día 29 de septiembre, lugar de costumbre. Horario de 16 a 21 h.

Villamandos:

Día 2 de octubre, lugar de costumbre. Horario de 10 a 13 h.

Villaquejida:

Día 2 de octubre, lugar de costumbre. Horario de 16 a 21 h.

Cimanes de la Vega:

Día 3 y 4 de octubre, lugar de costumbre. Horario de 16 a 21 h.

Los participantes de esta Comunidad podrán satisfacer sin recargo alguno sus recibos en la Oficina Recaudatoria, sita en León, Plaza de las Cortes Leonesas, n.º 8-1.ª izqda., del 24 de octubre al 24 de noviembre, o cualquier otro día del periodo voluntario, siempre que intenten el pago con fecha posterior a la última señalada para el cobro en su localidad respectiva.

Se recuerda la conveniencia de hacer uso de la modalidad de domiciliación de pago, y se advierte que, transcurrido el plazo señalado anteriormente, se incurrirá en el recargo del 20 % iniciándose el procedimiento de cobro en vía de apremio.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

7999

Núm. 5000—4.284 ptas.